



**SESIÓN N° 50, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Marcos Ortuño Soto

**Concejales:**

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

**Interventora Acctal.:**

Dña. Mª Dolores González Soriano

**Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla. y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 484204F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 14 y 16 de octubre de 2020, se aprueban ambas por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 484779E).-**

Se da cuenta de la siguiente:

1. Propuesta provisional del Subdirector de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación sobre concesión de subvenciones del “programa Mixto Empleo-Formación Garantía Juvenil”, convocatoria de 2020, de 14 de octubre de 2020, y concesión de plazo para alegaciones.



### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPT. 475041E).-**

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueba la siguiente:

- Esteban Francisco Ortuño: Alquiler de machacadora para gestión de escombros municipales de 3000 m<sup>3</sup> (Expte. 475041E) ..... 14.278,00 €

### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 217049H, 407729Q).-**

#### **1. Licencia urbanística a la Parroquia de San Juan Bautista: Modificación de proyecto y autorización de inicio de obras (Expte. nº 227/2019), (Expte. 217049H):**

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, fue concedida a Parroquia de San Juan Bautista de Yecla licencia municipal urbanística para rehabilitación y ampliación de salones parroquiales anejos, con emplazamiento en C/ Santa Catalina y C/ Cuesta s/n de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 29 de septiembre de 2020, con R.E. nº 13171, sobre modificación del proyecto técnico básico y presentación de proyecto de ejecución, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 227/2019

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por el Director de la Casa Municipal de Cultura.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia de San Juan Bautista la modificación del proyecto básico obrante en expte. 227/2019, relativo a la rehabilitación y ampliación de salones parroquiales anejos, con emplazamiento en C/ Santa Catalina y C/ Cuesta s/n de Yecla.
2. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 227/2019 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2019.



3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la entidad solicitante de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de la licencia otorgada en un plazo máximo de diez días desde su concesión.
- Depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, por importe de 440.00 €.
- Comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo con carácter previo al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los presentes: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Dña. .... y D. .... ;  
Autorización inicio de obras (Expte. nº 77/2020), (Expte. 407729Q).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 04 de agosto de 2020, fue concedida a Dña. .... y D. .... licencia para construcción de dos viviendas, garaje y trastero con emplazamiento en C/ España, nº 13, de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 13 de octubre de 2020, con R.E. n.º 13977, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 77/2020.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 16 de octubre de 2020.



La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. .... y D. .... el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 77/2020 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de 4 de agosto de 2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 140,00 €.
- Presentación de solicitud de acta de tira de cuerdas de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 484729K, 484358W, 484247Q, 484231T, 259720Y, 259740A, 154253Q, 484494J, 194811X, 306020D, 401784J).-**

1. Solicitud del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación D. .... sobre modificación del horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar (Expte. 484729K).

Visto el escrito presentado con fecha 19 de octubre 2020 por del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación D. ...., por el que solicita modificación de su horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 19 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del horario laboral del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación D. ...., con efectos hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, según el siguiente detalle:



- De lunes a viernes: De 7:30 a 13:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

2. La realización de jornada partida se autoriza a petición del interesado, por lo que no devengará derecho económico alguno a su favor.

3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto la Junta de Gobierno Local no adopte acuerdo en contrario.

2. Solicitud de la Auxiliar Administrativo de la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente y de Personal Dña. ...., sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 484358W).

Visto el escrito presentado por la Auxiliar Administrativo de la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente y de Personal, D. ...., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José García Megías y la Jefa del Negociado de Personal, Dña. Nuria Gil Campos con fecha 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Sra. .... a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Lunes, martes, jueves y viernes, de 8:30 a 13:30 horas.
- Teletrabajo: Miércoles, de 8:30 a 15:30 horas, y lunes, martes, jueves y viernes, de 14:00 a 15:30 horas.
- La media hora de descanso será empleada en el desplazamiento y recogida de hijo menor.

2. La realización de jornada partida se autoriza a petición del interesado, por lo que no devengará derecho económico alguno a su favor.

3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

3. Solicitud de la Educadora Social, Dña. ...., sobre prestación de



servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 484247Q).

Visto el escrito presentado por la Educadora Social Dña. ...., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Sra. .... a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Teletrabajo: Martes, de 9:15 a 13:00 horas.
- Trabajo presencial: Resto de la jornada semanal.

2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

4. Solicitud del Analista Programador-Analista de Sistemas, D. .... sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 484341T).

Visto el escrito presentado por el Analista Programador-Analista de Sistemas D. ...., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de edad.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez con fecha 15 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Sr. .... a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el



Excmo. Ayuntamiento de Yecla", y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Miércoles.
- Teletrabajo: Lunes, martes, jueves y viernes.

2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

5. Ejecución de sentencia nº 189/2020 del Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia, de 29 de septiembre de 2020, sobre reconocimiento a la Técnica de Educación Infantil Dña. .... de la condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 259720Y).

A la vista de la sentencia nº 189/2020 del Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia, de 29 de septiembre de 2020, por la que, estimando la demanda de Dña. .... , declara a la actora trabajadora indefinida no fija, en la categoría profesional de Técnica de Educación Infantil.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer a Dña. .... como trabajadora indefinida no fija del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría profesional Técnica de Educación Infantil, con las retribuciones y demás derechos que correspondan a tal condición, incluido el de permanecer en el puesto de trabajo hasta que el mismo se cubra mediante el procedimiento reglamentario, o sea amortizado.

6. Ejecución de sentencia nº 187/2020 del Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia, de 28 de septiembre de 2020, sobre reconocimiento a la Técnica de Educación Infantil Dña. .... de la condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 259740A).

A la vista de la sentencia nº 187/2020 del Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia, de 28 de septiembre de 2020, por la que, estimando la demanda de Dña. .... , declara a la actora trabajadora indefinida no fija, en la categoría profesional de Técnica de Educación Infantil.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer a Dña. .... como trabajadora indefinida no fija del



Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría profesional Técnica de Educación Infantil, con las retribuciones y demás derechos que correspondan a tal condición, incluido el de permanecer en el puesto de trabajo hasta que el mismo se cubra mediante el procedimiento reglamentario, o sea amortizado.

7. Procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de nueve (9) plazas de Agente de Policía Local, Oferta de Empleo Público de 2018: Nombramiento de titulados universitarios en Psicología para asesoramiento al Tribunal calificador (Expte. 154253Q).

A la vista de cuanta documentación obra en el Expte. 154253Q.

Habiendo finalizado el pasado 15 de octubre de 2020 el Cuarto Ejercicio (Exposición Oral) de la Primera Fase (Oposición Libre) del procedimiento selectivo de referencia.

Resultando que para la realización de las pruebas de que constará el Quinto Ejercicio de dicho procedimiento selectivo (Pruebas de Aptitud Psicotécnica) el Tribunal Calificador deberá contar con el asesoramiento de un titulado universitario en Psicología, que las preparará y evaluará, y que habrá de estar presente en la realización de las mismas, siendo su nombramiento realizado por este órgano de gobierno municipal (Base reguladora Séptima, letra C).

Y visto el informe-propuesta emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Designar como asesores del Tribunal Calificador, para la realización de las pruebas de que constará el Quinto Ejercicio (Pruebas de Aptitud Psicotécnica) del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de 9 plazas de Agente de Policía Local, a los titulados universitarios en Psicología, Sres. Dña. Pilar Soler Jalón y D. Ángel Ruiz Ramírez.

8. Inicio del curso de formación de Subinspectores por D. .... , D. .... y D. .... (Expte. 484494J).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de julio de 2020, por el que, tras el oportuno proceso selectivo a que se refiere el expte. 187022D), fueron nombrados funcionarios en prácticas, Cabos (Subinspectores) de la Policía Local, D. .... , D. .... y D. .... , y se aprobó la realización por los mismos del correspondiente Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, organizado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, en los términos previstos en el art. 37 de la



Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 15 de octubre de 2020, indicativo del desarrollo del referido Curso Selectivo de Formación Teórico Práctico los días 19 de octubre a 30 de noviembre de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, organizado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, por los Subinspectores en prácticas D. ...., D. ...., D. .... y D. ...., los días 19 de octubre a 30 de noviembre de 2020.

2. Dado que el referido Curso Selectivo se realizará sin el desempeño simultáneo del puesto de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, se concede a los interesados un plazo de cinco días hábiles para optar por una de las siguientes retribuciones:

- Bien una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al puesto de Subinspector, más los trienios reconocidos.
- Bien las retribuciones correspondientes al puesto de Agente de la Policía Local (que estaban desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios

9. Escrito del Agente de la Policía Local D. ...., formulando alegaciones al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2019, sobre "Recurso de Revisión del Agente de la Policía Local ..... contra el acuerdo de 30 de mayo de 2017, relativo a "denegación de asistencia jurídica" (Expte. 194811X-1).

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de noviembre de 2019, acordó inadmitir el recurso de revisión presentado con fecha 13 de mayo de 2019 por D. .... contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2017, sobre "Denegación de asistencia jurídica al Agente de la Policía Local D. ....", con fundamento en las siguientes consideraciones:
  - En el Informe 998/2013, de 16 de enero de 2014, del Consejo de Estado, se circunscriben los errores a los que se refiere la circunstancia 1ª del artículo



118.1 de la LRJ-PAC (actual apartado 1.a) del artículo 125 de la LPACAP), a los "errores de hecho" resultantes de los propios documentos incorporados al expediente, por lo que no se dará esta circunstancia, cuando no se trate de errores, o cuando los mismos no resulten de los propios documentos incorporados al expediente.

- El Tribunal Supremo ha determinado (entre otras, en sentencias de 20 de diciembre de 2005, 14 de diciembre de 2006 y 22 de enero de 2007), que el recurso extraordinario de revisión es un mecanismo impugnatorio dirigido a combatir actos administrativos firmes y únicamente es viable, desde el punto de vista formal, cuando concurra de manera expresa alguna de las causas específicamente determinadas ... en el artículo 118.1 de la LRJ-PAC (actual artículo 125.1 de la LPACAP), de suerte que si el recurrente no logra acreditar la realidad de ese presupuesto normativo, ciertamente inexcusable, debe decaer la solicitud contenida en el mismo.
- Lo que hace el Sr. .... en su escrito de 13 de mayo de 2019, es aportar nuevos argumentos en defensa de su posición y contradecir los argumentos expuestos en el acuerdo, pero ni expone error de hecho alguno en la adopción de dicho acuerdo que pueda sustentar el recurso de revisión por la causa prevista en el artículo 125.1.a) de la LPACAP, ni consecuentemente logra acreditar la realidad de este presupuesto necesario para poder interponer un recurso extraordinario de revisión, por lo que éste debe ser objeto de inadmisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.c) de la LPACAP, que señala como causa de inadmisión de los recursos la de "tratarse de un acto no susceptible de recurso".
- El citado acuerdo de 26 de noviembre de 2019 fue debidamente notificado al interesado con fecha 11 de diciembre de 2019.

Resultando que el Sr. .... presenta escrito con fecha 14 de diciembre de 2019, en el que nuevamente formula alegaciones al acuerdo de inadmisión del citado recurso de revisión de 26 de noviembre de 2020, ofreciendo otras argumentaciones en relación con la obligación del Jefe de la Policía Local de abstenerse de emitir informe sobre la solicitud de asistencia jurídica que le fue denegada el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido al respecto por Secretaría, con fecha 13 de octubre de 2020.



Y estimando que según resulta de lo dispuesto en el artículo 126.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo de 26 de noviembre de 2020, no pueden formularse nuevas alegaciones, por cuanto al tratarse de la contestación de un recurso de revisión, únicamente resulta posible la vía jurisdiccional contencioso-administrativo, tal y como se hizo constar en la notificación del acuerdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad no entrar en el fondo del asunto, y comunicar al Sr. .... que contra el acuerdo de 26 de noviembre de 2020, no pueden formularse nuevas alegaciones, por cuanto al tratarse de la contestación de un recurso de revisión, únicamente resulta posible la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, tal y como se hizo constar en la notificación del acuerdo.

10. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ...., sobre remisión de su escrito de 14 de diciembre de 2019 al Comité de Seguridad y Salud (Expte. 194811X-2).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 14 de diciembre de 2019, con registro de entrada 18.078/19, por los que, entre otras cuestiones, solicita su remisión al Comité de Seguridad y Salud.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de julio de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Personal, de 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a D. .... la remisión de dicho escrito al Comité de Seguridad y Salud, por cuanto este órgano, en sesión de 13 de marzo de 2020, acordó, con la sola excepción del representante del Sindicato SPPLB, que únicamente debía "... conocer de aquellos asuntos relacionados con la seguridad y salud laboral, y que no tiene competencia para conocer de otros asuntos, por lo que únicamente se deberían remitir al mismo aquellos escritos que hagan mención a cuestiones concretas de seguridad y salud laboral".

11. Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... sobre remisión de su escrito de 12 de diciembre de 2019 al Comité de Seguridad y Salud (Expte. 306020D-1).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 12 de diciembre de 2019, con registro de entrada 18.584/19, por el que, entre otras cuestiones, solicita su remisión al Comité de Seguridad y Salud.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de julio de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Personal, de 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a D. .... la remisión de dicho escrito al Comité de Seguridad y Salud, por cuanto este órgano, en sesión de 13 de marzo de 2020, acordó, con la sola excepción del representante del Sindicato SPPLB, que únicamente debía "... conocer de aquellos asuntos relacionados con la seguridad y salud laboral, y que no tiene competencia para conocer de otros asuntos, por lo que únicamente se deberían remitir al mismo aquellos escritos que hagan mención a cuestiones concretas de seguridad y salud laboral".

12. Recurso de Reposición del Agente de la Policía Local D. .... contra el punto 1 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local 20 de noviembre de 2019, relativo a "Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... sobre entrega de atestado nº 315/2019 incoado en la Jefatura de la Policía Local (Expte. 306020D-2).-

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 12 de diciembre de 2019, con registro de entrada 18.584/19, por el que, entre otras cuestiones, interpone recurso de reposición contra el punto 1 del acuerdo de 20 de noviembre de 2019, por el que se denegó al interesado la entrega de copia del atestado nº 315/2019 incoado en la Jefatura de la Policía Local, por cuanto el mismo se fundamenta en el informe del Jefe de la Policía de 7 de noviembre de 2019, y este funcionario debe abstenerse de intervenir, por cuanto dicho funcionario es parte interesada por ser denunciante y mantener una enemistad manifiesta contra su persona

Visto el informe de Secretaría de 9 de octubre de 2020.

Estimando que a las alegaciones del interesado, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

- Al emitir su informe sobre la solicitud de referencia, el Jefe de la Policía está actuando como funcionario Jefe de Policía y no como interesado en los términos del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por lo que no tiene la condición de parte interesada.

El propio artículo 62.5 de la LPACAP establece para el supuesto del inicio del procedimiento por denuncia que *"la presentación de una denuncia no confiere, por sí*



*sola, la condición de interesado en el procedimiento”.*

Concluir otra cosa, conduciría con carácter general al absurdo de tener que entender inhabilitados a cualesquiera funcionarios que informan sobre un asunto, para conocer de las posibles alegaciones o recursos que se interpusieran en relación con el mismo asunto o con asuntos colaterales, cuando son precisamente tales funcionarios los llamados en principio a informar sobre los asuntos de los que han conocido.

- También la jurisprudencia se ha pronunciado en tal sentido, indicando que el interés legítimo (cuya titularidad otorga la condición de interesado en el procedimiento según el artículo 4 de la LPACAP), en general, no es un mero interés en el respeto de la legalidad, siendo necesario que el denunciante se encuentre en una relación especial, con el objeto del proceso o del procedimiento, que se concreta en la titularidad de un interés directo, personal y legítimo que pueda ser afectado por la resolución que se dicte (sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 1996), interés directo, personal y legítimo, que el firmante estima no concurre en el Jefe de la Policía Local en su actuación.

Igualmente cabe mencionar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 633/2001, de 24 de mayo de 2001, en la que, ante una denuncia, tampoco se considera la existencia de un interés personal, añadiendo que tampoco existe “cuestión litigiosa”, entre otras razones, porque *“en cualquier caso, el conflicto existiría entre la Administración (que ostenta la potestad disciplinaria) y los funcionarios afectados, pero en absoluto entre el denunciante y el denunciado”*. Y añade que *“en cualquier caso conviene precisar que las causas de abstención y recusación han de acreditarse por quien las alega, sin que el interés ‘personal’ al que se refiere el precepto invocado (el artículo 28.2.a de la derogada Ley 30/92) pueda desprenderse, sin más, del hecho de existir una denuncia ...”*.

- En cuanto a la enemistad manifiesta alegada por el interesado, la referida Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que juzga un supuesto en el que el actor defiende la existencia de “enemistad manifiesta” con otro interesado (basándose en que *“sus relaciones personales están absolutamente deterioradas”*), indica que la amplitud de formulación de tal concepto exige *“delimitar en cada caso su alcance con el fin de impedir excesivas generalizaciones o exageradas limitaciones”*, y que para que la enemistad *“... pueda ser reputada como ‘manifiesta’ debe tener una*



*representación externa de suma contundencia; no siéndolo la que se pretende amparar en meras suspicacias o en la contrariedad o amor propio del recusante, resultando necesario ... evidenciar en cada supuesto los hechos y circunstancias que determinen la existencia de ... la enemistad manifiesta". El carácter "manifiesto" de la enemistad debe entenderse como "ostensible, claro y rotundo"*

- A tal respecto, debe tenerse en cuenta que el Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez, niega cualquier clase de animadversión hacia el Sr. .... en informe de 3 de marzo de 2020, reproduciendo como prueba de ello algunos párrafos diversas sentencias de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en las que no se tiene por acreditado que en su actuación haya habido desviación de poder, diferencia de trato o arbitrariedad para con el interesado.
- Por último, se ha incorporado al expediente informe de los Inspectores de la Policía Local de 6 de octubre de 2020, en el que se manifiesta que *"la relación entre el Agente D. .... y el Jefe del Cuerpo, sin perjuicio de los problemas o descuentos (sic) que puedan tener por la propia dinámica de esta organización policial de estructura jerarquizada, no deben ser entendidos como una relación de animadversión o enemistad tal y como debe entenderse ésta (aversión, odio, rechazo o repugnancia frente a otro)."*

Resultando por lo demás que, según informe de la Jefatura de la Policía Local de 6 de octubre de 2020, las actuaciones judiciales correspondientes al atestado nº 315/2019 incoado en la Jefatura de la Policía Local fueron objeto de sobreseimiento firme.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Personal, de 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por el Agente de la Policía Local D. .... contra el punto 1 del acuerdo de 20 de noviembre de 2019, por el que se denegó al interesado la entrega de copia del atestado nº 315/2019 incoado en la Jefatura de la Policía Local.

13. Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... sobre asistencia letrada en las actuaciones judiciales correspondientes al atestado nº 315/2019 incoado en la Jefatura de la Policía Local (expte. 306020D-4).-

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 12 de diciembre de 2019, con registro de entrada 18.584/19, por el que, entre otras



cuestiones, solicita la asistencia letrada prevista en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, en relación con las actuaciones judiciales correspondientes al atestado nº 315/2019 incoado en la Jefatura de la Policía Local.

Teniendo en cuenta que, independientemente de que pudiera o no proceder la asistencia letrada solicitada por el Sr. ...., del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 6 de octubre de 2020, resulta que las referidas actuaciones judiciales fueron objeto de sobreseimiento con carácter firme, por lo que el interesado no tuvo que presentarse en sede judicial ni realizar acto alguno.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Personal, de 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Entender improcedente, por las razones expuestas, la asistencia letrada solicitada por el Agente de la Policía Local D. ...., en relación con las actuaciones judiciales correspondientes al atestado nº 315/2019 incoado en la Jefatura de la Policía Local.

Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... sobre remisión de su escrito presentado con fecha 26 de diciembre de 2019 al Comité de Seguridad y Salud Laboral (Expte. 401784J-2).

14. Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... sobre remisión de su escrito presentado con fecha 26 de diciembre de 2019 al Comité de Seguridad y Salud Laboral (Expte. 401784J-1).

Visto el escrito presentado con fecha 26 de diciembre de 2019 (R.E. 19.284) por el Agente de la Policía Local D. ...., por el que, entre otras cuestiones, solicita la remisión del mismo al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Teniendo en cuenta que en el escrito se plantean algunas cuestiones que podrían estar relacionadas con la salud laboral.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Personal de 19 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad remitir el mencionado escrito del Sr. García Conejero al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

15. Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... sobre cambios en el cuadrante del primer semestre de 2020 (Expte. 401784J-2).

Visto el escrito presentado con fecha 26 de diciembre de 2019 (R.E. 19.284) por el Agente de la Policía Local D. ...., por el que, entre otras cuestiones,



solicita diversas modificaciones del cuadrante del primer semestre de 2020.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 2 de abril de 2020 por el Subinspector de Policía Local NIP 43012, en el que se aclaran las cuestiones expuestas por el Sr. .... , afirmándose en síntesis que:

- Que el cuadrante se elaboró con base a una rotación de 19 semanas para 38 policías sujetos a turnos de M/R/N (incluidos los subinspectores)
- La secuencia del cuadrante de 2020 comienza el lunes 6 de enero, y que “desde la semana 1 hasta la semana 18 de garantiza de manera consecutiva dos fines de semana de trabajo y dos fines de semana de libranza excepto para la semana 19, en la cual solo se libraría una debido al número impar de semanas al haberse agrupado a los policía por parejas, en beneficio de los desplazamientos, hecho que se compensa de alguna manera con 6 días consecutivos de libranza”.
- Que los ajustes anuales de festivos ordinarios y nocturnos se realizan en el cuadrante del segundo semestre “una vez se haya estabilizado definitivamente el número de efectivos disponibles de esta Policía”.
- Que con independencia de las opiniones sobre las posibles mejoras del cuadrante, toda la plantilla realiza la misma secuencia rotatoria del cuadrante.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local con fecha 7 de abril de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Personal, de 19 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar los cambios en el cuadrante del primer semestre de 2020 solicitados por el D. .... por las razones expuestas en los mencionados informes de la Policía Local, copia de los cuáles será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

#### **6º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXPTES. 482338P, 436944R).-**

##### **1. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Reparación cubierta Sala Escolar Pabellón de Deportes Las Herratillas” (Expte. 482338P).**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.



Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto técnico de las obras de "Reparación cubierta Sala Escolar Pabellón de Deportes Herratillas", redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 15.152,02 €.

2. Adjudicar a Estructuras LYM, S.A., por el precio total de 12.502,02 €, IVA incluido (Partida 342.63213), el Contrato Menor de Obras de "Reparación cubierta Sala Escolar Pabellón de Deportes Herratillas", a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicio de "Dinamización del Centro de Mayores Herratillas" (C.SE.5/16), (Epxte. 436944R).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017 fue adjudicado el contrato de de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo anual de 39.566,13 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

"1º.- Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE.



5/16). cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2º. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.

Resultando que Podium Gestión Integral, S.L., mediante escrito registrado el día 7 de octubre de 2020, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables del mes de septiembre, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informes emitidos por el Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 14 de octubre de 2020 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en el mes de septiembre a la empresa Podium Gestión Integral, S.L por importe de 1.255,12 € , como consecuencia de la suspensión del contrato.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

Visto el informe de fiscalización de Intervención Municipal

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Podium Gestión Integral, S.L. durante el mes de septiembre del presente, como consecuencia de la suspensión del contrato



de servicios de "Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas" (C.SE. 5/16), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importe de 1.255,12 €, habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

2. Proceder al abono de la indemnización por el importe de 1.255,12 € a la mercantil Podium Gestión Integral, S.L. correspondiente a los gastos del mes de septiembre por suspensión del contrato de referencia.

**7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 482439E, 483188W).-**

1. Solicitud de Dña. .... sobre cesión de espacios municipales para la realización de actividades extraescolares (Expte. 482439E).

Visto el escrito presentado con fecha 23 de septiembre de 2020 por Dña. ...., por el que, para poder ejercer su actividad de ludoteca, solicita el uso de algún espacio municipal adecuado en la actual situación de pandemia por el COVID19.

Teniendo en cuenta que se han mantenido reuniones con diversas ludotecas y similares en las que han manifestado dificultades para ejercer su actividad ya que no pueden realizarla actualmente en los centros escolares

Siendo intención de la Concejalía de Educación, la colaboración mediante la cesión de espacios municipales para la realización actividades extraescolares con niños/as con el fin de dar respuesta a la situación sobrevenida provocada por la actual crisis sanitaria

Teniendo en cuenta que, aunque el criterio general es no ceder tales espacios sino a instituciones sin fin de lucro, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 ha planteado una situación excepcional en la que el ayuntamiento debe facilitar y colaborar en la recuperación de la actividad económica en la medida en que ello resulte posible.

Y visto el informe emitido por el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Dña. .... para el uso (no exclusivo) de la pista del parque del Jardín de la Avda. de la Feria, a partir del día 23 de octubre y durante el



curso escolar 2020-2021, y mientras duren las actuales circunstancias de crisis sanitaria, de lunes a viernes de 16:00 a 18:30 horas, para ejercer la actividad de ludoteca, en los términos y condiciones señalados por el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La entidad autorizada deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad.

3. La autorización se concede de forma excepcional por las razones expuestas, y podrá ser revocada en cualquier momento, puntual o definitivamente, por razones de interés público apreciadas discrecionalmente por esta Junta de Gobierno.

4. De cualquier modo, la autorización quedará revocada de forma automática a partir del momento en que la actividad para la que se concede pueda ser realizada por la interesada en los centros escolares.

5. Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Servicio de Inspección Sanitaria y a la Policía Local.

2. Solicitud de la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 483188W).

Accediendo a lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 14 de octubre de 2020

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para la impartición por la Cámara de Comercio de Murcia de tres cursos dirigidos a miembros de la Asociación, los días 26 de octubre y 3 y 17 de noviembre de 2020, en horario de 14:00 a 17:30 horas.

**8º.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO “MI MUNICIPIO EN CIFRAS” (EXPTE. 481390Y).-**

De conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación Municipal D. Alfonso Yagüe García, de 22 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Presidencia y



Hacienda y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el impuso del proyecto “Mi municipio en cifras”.

2. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del Protocolo.

**9º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE RED DE LA CALLE JUAN XXIII” (EXPTE. 484148D).-**

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 14 de octubre de 2020, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red de la calle Juan XXIII”, por un importe total de 6.356,33 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (AD nº 17681/20)

**10º.- SOLICITUD DE DÑA. .... SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN S.N.U., PARAJE DE “LOS QUIÑONES” (EXPTE. 483958P).-**

Visto el escrito presentado por Dña. ...., por el que solicita autorización municipal para suministro de agua potable a vivienda unifamiliar de su propiedad sita en S.N.U., en paraje “Los Quiñones” (polígono 115, parcela 310).

Y vistos los informes emitidos por FCC Aqualia, S.L. y por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para suministro de agua potable a la citada vivienda unifamiliar aislada de su propiedad en las siguientes condiciones:

- La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por Aqualia, S.A.



- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación al solicitante.
- Al ser una red privada, deberá obtener autorización de suministro de los propietarios de la misma.
- Al ser una red privada, no se puede garantizar el caudal, la presión ni la continuidad del suministro, más que en su conexión con la red pública.
- En las instalaciones, se deberán observar todas las indicaciones técnicas que realice AQUALLA, S.A.

2. Para la realización de las correspondientes obras, el interesado habrá de hallarse en poder del título habilitante para su ejecución.

#### 11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Escrito de Morales Puche, S.L. sobre construcción y ampliación de un establecimiento comercial (Expte. S.N.U. 5/2019): Subsanación de reparos realizados por la Dirección General de Territorio y Arquitectura (Expte. 182847E).

Vistos cuantos antecedentes constan en el expediente 182847E, relativo a escrito de Morales Puche, S.L., sobre construcción e instalación de un establecimiento comercial (Expte. SNU 5/2019) con emplazamiento en S.N.U., en el paraje de "Las Teresas, parcela 292 del polígono 46, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019, por el que se informó favorablemente el expediente de referencia y se remitió el mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a dicha mercantil de la correspondiente autorización.

Resultando que en respuesta a la documentación remitida, la Dirección General de Territorio y Arquitectura, mediante escrito registrado de entrada el día 16 de diciembre de 2019 (relativo a su expte SNU 93/2019) comunicó a este Excmo. Ayuntamiento diferentes reparos, unos a subsanar por la mercantil solicitante, y otros por el propio Ayuntamiento.

A la vista de la documentación presentada por Morales Puche, S.L. con fecha 28 de



enero de 2020, subsanadora de los reparos a su cargo, y en concreto la documentación justificativa del cumplimiento de los preceptos de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, modificando a tal efecto la morfología y ubicación de la construcción en la parcela.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público de la construcción e instalación en S.N.U. del establecimiento comercial que se pretende.

Resultando que, además del pronunciamiento expreso sobre el interés público de la actuación solicitada, el reparo a subsanar por el Ayuntamiento consistía en la emisión de un informe sobre la viabilidad de la actuación solicitada, habida cuenta de que en el nuevo PGMO aprobado inicialmente la zona objeto de la actuación se encontraba clasificada como Suelo Urbano No Consolidado Industrial 2 (SNUC-I-2), y calificada además como Zona Verde y Equipamiento.

Teniendo en cuenta que, en relación con este reparo, el Excmo. Ayuntamiento ha recabado informe del equipo redactor del nuevo PGMO (Ezquiaga Arquitectura Sociedad y Territorio, S.L.) fechado el 12 de octubre de 2020, en el que de conformidad con el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura al PGMO aprobado inicialmente, de 4 de agosto de 2017, así como con la legislación urbanística vigente (artículos 3 y 20.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 83 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia) "... es necesario excluir del desarrollo urbanístico los sectores inundables, afectados por el periodo de retorno de 500 años, entre los que se encuentra el polígono SUNC I-2, considerando estos suelos como Suelo Inadecuado ...", y que "de esta forma la parcela 292-Polígono 46, con referencia catastral 30043A04600292 pasaría a formar parte del Suelo Inadecuado, suelo por tanto No Urbanizable, y le sería de aplicación lo que para este tipo de suelo está contenido en el marco regulatorio de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y el marco de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia", y de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (artículo 38.b).

Y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, de 14 de octubre de 2020, adoptado por la unanimidad de los Grupos Municipales, en el sentido de proceder en el documento del nuevo PGMO que será sometido a aprobación provisional, a



la desclasificación del Suelo Urbano No Consolidado Industrial 2 (SNUC-I-2), y a su clasificación como Suelo No Urbanizable Inadecuado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia.

1.2. Aprobar el informe sobre viabilidad de la actuación solicitada, constituido por el informe del equipo redactor del nuevo PGMO, Ezquiaga Sociedad, Arquitectura y Territorio, S.L. de 12 de octubre de 2020, que cuenta con el dictamen favorable unánime de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 14 de octubre de 2020, en el sentido de desclasificar el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Industrial 2 (SNUC-I-2), que en el documento de aprobación provisional del PGMO quedará clasificado como Suelo No Urbanizable Inadecuado.

1.3. Remitir a la Consejería de Fomento e Infraestructuras el presente acuerdo, el informe sobre la viabilidad de la actuación solicitada, y la documentación presentada por Morales Puche, S.L. con fecha 28 de enero de 2020, a los efectos de otorgamiento a esta mercantil de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

2. Licencia de parcelación a Ramón Puche, S.L. (Expte. 482604J).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito de D. ...., en representación de la mercantil Ramón Puche, S.L. (R.E. Núm. 12.720, de 22/09/2020), en el que solicita licencia de parcelación de la finca registral núm. 40.946, situada en Suelo Urbano Zona 6, de uso principal suelo sin edificar.

Estando formada la finca matriz por la parcela con referencia catastral 4059203XH6745N0000IB, sita en calle Sor Concepción, núm. 3.

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente y en los arts. 105 a 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (Parcelaciones).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de octubre de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 20 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a la mercantil Ramón Puche, S.L., la oportuna licencia municipal para



segregar una parcela de 120 m<sup>2</sup> de la finca registral número 40.946, de 1.122,82 m<sup>2</sup> de superficie según Registro de la Propiedad.

2.2. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo de segregación a la agrupación simultánea de la parcela segregada a la finca colindante, registral núm. 40.944, al objeto de dar debido cumplimiento a los condicionamientos de fachada mínima (6 m. lineales) exigidos por la normativa del P.G.M.O.U. vigente.

2.3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de segregación, y materializada ésta, deberá procederse por los interesados a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

3. Contratación de Peón Operario para la Brigada de Señalización Vial de la Policía Local (Expte. 423432A).

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Policía Local, de fecha 9 de marzo de 2020, del que se desprende:

- Que los trabajos de la Brigada de Señalización Vial de la Policía Local requieren del concurso de dos trabajadores, para su eficaz y eficiente ejecución.
- Que hay retraso en la atención de la señalización horizontal y vertical de los pasos de peatones, así como en la recogida de las señales de tráfico móviles tras la realización de eventos en la vía pública.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Jefatura de la Policía Local queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Peón Operario, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.



- Objeto de la contratación: Cobertura interina de la plaza hasta que la misma se cubra en propiedad o se amortice.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Solicitud de la Administrativa Jefa del Negociado de Gestión Tributaria Dña. ..  
....., sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 484144Y).

Visto el escrito presentado por la Administrativa Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, Dña. ...., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la TAD Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma M<sup>a</sup> Palao Quiles con fecha 20 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar a la Sra. .... a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Lunes y jueves, de 8:45 a 15:15 horas; y martes y miércoles, de 8:45 a 13:30 horas.
- Teletrabajo: Martes y miércoles, de 17:00 a 18:45 horas; y viernes, de 8:45 a 15:15 horas.

4.2. La jornada partida se realiza a petición de la interesada, por lo que no devengará



derecho económico alguno a su favor.

4.3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

5. Solicitud de la Administrativa Jefa del Negociado de Actividades Dña. .... , sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 483985C).

Visto el escrito presentado por la Administrativa Jefa del Negociado de Actividades, Dña. ...., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de edad.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras con fecha 19 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar a la Sra. .... a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Miércoles, jueves y viernes.
- Teletrabajo: Lunes y martes.

5.2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

6. Solicitud de la Auxiliar Administrativo de los Servicios Técnicos Municipales Dña. .... , sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 483985C).

Visto el escrito presentado por la Auxiliar Administrativo de los Servicios Técnicos Municipales Dña. ...., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de edad.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Concejal delegado de Obras e



Infraestructuras con fecha 19 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a la Sra. .... a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Martes y miércoles.
- Teletrabajo: Lunes, jueves y viernes.

6.2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

8. Solicitud de la Arquitecto Municipal Dña. .... sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 483985C).

Visto el escrito presentado por la Arquitecto Municipal Dña. .... , por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras con fecha 19 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar a la Sra. .... realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Miércoles, jueves y viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Teletrabajo: Lunes y martes.

8.2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

9. Solicitud del Arquitecto Municipal D. .... , sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte.



483985C).

Visto el escrito presentado por el Arquitecto Municipal D. ...., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras con fecha 19 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Autorizar al Sr. .... realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Lunes, martes, jueves y viernes.
- Teletrabajo: Miércoles.

9.2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

10. Escrito del Agente de la Policía Local D. ...., sobre abono del factor de festividad por razón de autocambios los días 24 de noviembre de 2018 y 25 de noviembre de 2019 (Expte. 401784J-3).

Visto el escrito presentado con fecha 26 de diciembre de 2019 (R.E. 19.284) por el Agente de la Policía Local D. ...., por el que, entre otras cuestiones, solicita se le abone el factor de festividad correspondiente a los días 24 de noviembre de 2018 y 25 de noviembre de 2019, ya que estos días festivos fueron trabajados, y se señalaron como fechas a librar dos días laborables.

Y visto el informe emitido al respecto por el Comisario 2º Jefe de la Policía Local, D. Juan Andrés Ortega con fecha 20 de octubre de 2020, del que resulta:

- Que el día 24 de noviembre de 2018 (sábado mañana) fue trabajado por el interesado por autocambio, disfrutando como fecha libre el día 14 de diciembre de 2018 (viernes tarde), por lo que procede abonarle la compensación económica correspondiente a un día festivo.
- Que el día 1 de octubre de 2019 (martes mañana) fue librado por el interesado por



autocambio, trabajando el día 25 de noviembre de 2019 (lunes mañana), por lo que, siendo ambos días laborables, no procede abonarle la compensación económica correspondiente a un día festivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Abonar en la próxima nómina al Sr. ...., el importe correspondiente a un día festivo, por el autocambio de servicio de los días 24 de noviembre y 14 de diciembre, ya que trabajó la primera de las fechas indicadas, el festivo del 24 de noviembre de 2018, y libró un día laborable, el 14 de diciembre de 2018.

10.2. Denegar al Sr. ...., el abono del importe correspondiente a un día festivo, por el autocambio de servicio de los días 1 de octubre y 25 de noviembre de 2019, ya que libró la primera de las fechas indicadas y trabajó en la segunda, pero ambas fechas fueron días laborables.

11. Contrato de Servicio de “Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños, Vehículos, Vida y Accidentes” (Expte. C.SE. 9/20), (Expte. 306684A).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la T.A.G. de Intervención Dña. Alma María Palao Quiles, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 20 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños, Vehículos, Vida y Accidentes” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

11.2. El contrato tendrá una duración inicial de tres años pudiendo ser prorrogado por dos anualidades. se financiará con cargo a la partida 2021-920-22400 (Primas de Seguros) del



Presupuesto Municipal 2021, con un importe de 100.000,00 € de precio base de licitación anual de todas las pólizas de seguros a contratar (exento de IVA), y con los siguientes precios base anual de licitación por lotes:

- |  |             |
|--|-------------|
| - Lote 1.- Responsabilidad Civil/Patrimonial | 37.000,00 € |
| - Lote 2.- Daños Materiales                  | 27.000,00 € |
| - Lote 3.- Seguros de la flota de vehículos. | 27.000,00 € |
| - Lote 4.- Seguro Colectivo de Accidentes    | 3.000,00 €  |
| - Lote 5.- Seguro Colectivo de Vida.         | 6.000,00 €  |

11.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la T.A.G. de Intervención Dña. Alma María Palao Quiles, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

11.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

11.5. La adjudicación y formalización del presente contrato, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada.

12. Segunda Concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar 2020 (Expte. 478855C).

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 20 de octubre de 2020, sobre concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar del ejercicio 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder ayudas extraordinarias para libros y material escolar a los menores que se relacionan en dicho informe-propuesta obrante en expediente, en las cuantías que igualmente se indican (RC. nº 18617/20).

13. Protocolos Piscina Cubierta Municipal (Expte. 481440R).

A la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, publicado en el BORM el pasado 19 de junio de 2020 contiene una serie de medidas y pautas generales de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria, con vistas a la superación de la última fase de la desescalada.



Vista la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de martes, 23 de junio de 2020.

Vista la Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Resolución de la Dirección General de Deportes por la que se establece el protocolo para el comienzo de la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19, publicado el viernes 2 de octubre en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Visto el Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas: Fase de Reactivación Acuerdo de Junta de Gobierno Local, acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020 (Expte. 459914W).

Visto el protocolo básico de prácticas responsables (Anexo1) y el Plan de Contingencia (anexo 3) de las Piscina Cubierta Municipal, elaborados por el Servicio Municipal de Deportes y que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Deportes y la Inspectora de Sanidad Municipal.

Visto el protocolo de apertura y uso de la Piscina Cubierta Municipal del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 20 de octubre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

A la vista de lo dispuesto en la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 20 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Protocolo básico de prácticas responsables (Anexo1) y el Plan de Contingencia (Anexo3) de la Piscina Cubierta Municipal, elaborados por el Servicio Municipal de Deportes y que cuentan con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Deportes y la Inspectora de Sanidad Municipal, así como el Protocolo de apertura y uso la Piscina Cubierta



Municipal, de conformidad a las condiciones reflejadas en el mencionado protocolo elaborado por el Servicio Municipal de Deportes de 20 de octubre de 2020, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos.